



Ciudad de México, a 11 de mayo de 2026

**DIP. JESÚS SESMA SUÁREZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
III LEGISLATURA
PRESENTE**

Quien suscribe, **Diputado Miguel Angel Macedo Escartín integrante del Grupo Parlamentario de Morena** en la III Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31, numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México, 56, párrafo tercero, 66, fracción XVII, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, y 5, fracción I, 94, fracción IV, 99, fracción II, 100 y 101, del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto respetuosamente a la consideración de este H. Congreso, la siguiente **Proposición con Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución por el que se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Movilidad, a la Secretaría de Seguridad Ciudadana y a la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México a fortalecer la difusión, señalización y mantenimiento de los carriles reversibles, a fin de garantizar la seguridad vial y el derecho a la movilidad de las personas usuarias de la vía pública**, al tenor de los siguientes:

I. ANTECEDENTES

Existen diversos antecedentes periodísticos y reportes ciudadanos¹ que evidencian problemáticas relacionadas con la operación de carriles reversibles y los cambios temporales en la circulación en la Ciudad de México, particularmente en materia de hechos de tránsito, actos de molestia y posibles conductas de corrupción o extorsión hacia personas conductoras.

La propia Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México ha reconocido que la implementación de carriles reversibles requiere operativos especiales, señalización temporal y presencia de personal de tránsito debido a los riesgos asociados a la modificación de sentidos de circulación. En comunicados oficiales sobre la operación de carriles reversibles en Circuito Interior, la autoridad señaló la necesidad de informar permanentemente a la ciudadanía sobre accesos, salidas y horarios de funcionamiento, así como atender indicaciones de tránsito y señalamientos viales para evitar incidentes.

¹ Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México – Operación de carriles reversibles en Circuito Interior
<https://www.ssc.cdmx.gob.mx/comunicacion/nota/tarjeta-informativa-se-reanuda-la-operacion-de-los-carriles-reversibles-en-circuito-interior-supervisados-por-personal-de-transito-de-la-ssc>



III LEGISLATURA

Asimismo, distintos medios de comunicación² han documentado que la falta de claridad en la operación vial y la ausencia de información suficiente pueden derivar en maniobras peligrosas y hechos de tránsito. El diario Excélsior reportó que durante los períodos de transición de cambio de sentido en carriles reversibles, particularmente en vialidades como Eje 6 Sur y Circuito Interior, se generan condiciones de riesgo, caos vehicular y posibilidad de choques frontales, lo que motivó incluso el reforzamiento de operativos y señalización por parte del Gobierno capitalino.

En relación con sanciones y actos de molestia a conductores, diversos antecedentes muestran que muchas personas usuarias desconocen los horarios y reglas aplicables a vías reversibles³, situación que puede traducirse en multas o intervenciones policiales. El Reglamento de Tránsito de la Ciudad de México establece expresamente la obligación de respetar los tramos y horarios determinados por la autoridad competente en vías reversibles; sin embargo, medios nacionales han señalado que conducir en sentido contrario o invadir carriles reversibles puede generar sanciones económicas relevantes.

De igual manera, existen antecedentes documentados sobre posibles actos de corrupción y extorsión vinculados con la aplicación de normas de tránsito en la Ciudad de México. El medio N+⁴ difundió denuncias ciudadanas relacionadas con personas que exigen dinero a automovilistas para permitir incorporaciones en vialidades como Circuito Interior, Viaducto y Tlalpan, aprovechando el congestionamiento vehicular y la falta de claridad operativa en ciertos puntos de circulación.

También se han documentado denuncias sobre policías de tránsito que presuntamente utilizan el desconocimiento de las disposiciones viales para intentar obtener pagos indebidos o "mordidas". Medios como Excélsior⁵ han reportado casos donde conductores denunciaron intentos de extorsión relacionados con programas de circulación y supuestas infracciones de tránsito. Adicionalmente, en espacios de discusión ciudadana y redes sociales, automovilistas han manifestado reiteradamente que el desconocimiento del Reglamento de Tránsito y de los cambios temporales en la circulación facilita prácticas arbitrarias o intimidatorias por parte de algunas autoridades.

² Excélsior – Carriles reversibles y operativos por siniestros viales
[Excélsior – Carriles reversibles ayudan, pero habrá más operativos contra siniestros](#)

³ Infobae – Multas por manejar en sentido contrario en CDMX
[Infobae – Multa por manejar en sentido contrario en CDMX](#)

⁴ N+ – Denuncias de extorsiones a conductores en vialidades de CDMX
[N+ – Conductores denuncian extorsiones para transitar por vialidades de CDMX](#)

⁵ Excélsior – Policías utilizan operativos de tránsito para extorsionar
[Excélsior – Policías utilizan Hoy No Circula para extorsionar](#)



Finalmente, estos antecedentes permiten advertir que la falta de información clara, accesible y permanente sobre carriles reversibles no sólo impacta la movilidad y la seguridad vial, sino que también puede generar incertidumbre jurídica, conflictos entre ciudadanía y autoridad, así como condiciones propicias para actos de molestia, corrupción o extorsión. Por ello, fortalecer los mecanismos institucionales de difusión y señalización constituye una medida preventiva orientada tanto a la protección de las personas usuarias de la vía como al fortalecimiento de la legalidad y la transparencia en la actuación de las autoridades de tránsito

II. PROBLEMÁTICA PLANTEADA

La movilidad en la Ciudad de México representa uno de los mayores desafíos urbanos debido al alto volumen vehicular y a la complejidad de los desplazamientos diarios. En este contexto, los carriles reversibles se han implementado como una herramienta de gestión vial para agilizar el tránsito en horarios de alta demanda y mejorar los tiempos de traslado de las personas usuarias de las principales vialidades.

Los carriles reversibles en la Ciudad de México operan principalmente de lunes a viernes en horas pico para agilizar el tráfico, siendo los más destacados Circuito Interior, Eje 5 Sur, Eje 6 Sur⁶ y Av. Constituyentes. Estos carriles habilitan un sentido contrario al habitual, facilitando el flujo hacia las zonas de trabajo o estudio. Principales Carriles Reversibles en CDMX: Circuito Interior (Bicentenario): Mañana (07:00 a 09:00 hrs): De La Raza⁷ a Leibnitz y de Alfonso Reyes a Benjamín Franklin (norte a sur). Tarde (17:00 a 20:00 hrs): De Ejército Nacional a La Raza (sur a norte). Eje 5 Sur: Tarde (18:00 a 21:00 hrs): Desde Eje 4 Oriente (Canal Río Churubusco) hasta Eje 2 Poniente (Gabriel Mancera). Eje 6 Sur (Av. Ángel Urraza): Mañana (06:30 a 09:30 hrs): De la Central de Abasto hasta el Eje 2 Poniente (Av. Gabriel Mancera) en dirección oriente a poniente. Avenida Constituyentes: Horario variable (por obras): Generalmente se habilita un carril en dirección a Santa Fe para mejorar el acceso, a menudo operando con mayor extensión horaria en zonas de obra como Panteón de Dolores. Avenida San Jerónimo: Mañana (06:00 a 11:00 hrs): En el tramo hacia Luis Cabrera en La Magdalena Contreras.

Sin embargo, en diversas ocasiones la ciudadanía enfrenta dificultades derivadas de la falta de información clara, suficiente y oportuna respecto de los horarios de operación, accesos, restricciones y modificaciones de los carriles reversibles.

⁶ https://www.semovi.cdmx.gob.mx/storage/app/media/PPT/2024/via_reversible_eje_5_sur.pdf

⁷ <https://www.ssc.cdmx.gob.mx/storage/app/media/Avisos/CIRCUITO%20INTERIOR%20-%20REVERSIBLE%20.pdf>



III LEGISLATURA

Esta situación genera confusión entre automovilistas, motociclistas, transportistas y demás usuarios de la vía pública, provocando actos de molestia, sanciones involuntarias, congestionamientos e incluso hechos de tránsito que ponen en riesgo la integridad física de las personas.

La ausencia de señalización visible, campañas permanentes de difusión y mecanismos accesibles de información puede ocasionar cambios intempestivos de carril, invasiones involuntarias del sentido contrario o maniobras peligrosas, particularmente para quienes no transitan de manera cotidiana por las vialidades donde operan estos dispositivos.

Por ello, resulta indispensable fortalecer las acciones de coordinación institucional entre la Secretaría de Movilidad, la Secretaría de Seguridad Ciudadana y la Secretaría de Obras y Servicios para garantizar que la población conozca de manera clara y anticipada el funcionamiento de los carriles reversibles, mediante señalización adecuada, difusión digital, campañas informativas y presencia operativa suficiente.

Informar correctamente a la ciudadanía no solo contribuye a mejorar la movilidad y reducir congestionamientos, sino también a prevenir hechos de tránsito, proteger la seguridad vial y brindar certeza a las personas usuarias de las vialidades primarias de la capital.

III. CONSIDERACIONES

El derecho a la movilidad constituye un derecho humano reconocido tanto en el orden constitucional mexicano como en diversos instrumentos internacionales en materia de derechos humanos. En el ámbito nacional, el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos⁸ establece que toda persona tiene derecho a la movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad. Este reconocimiento constitucional impone a todas las autoridades la obligación de diseñar políticas públicas y mecanismos normativos orientados a garantizar desplazamientos seguros y ordenados para todas las personas usuarias de la vía pública. La regulación adecuada de carriles reversibles y la difusión clara de sus horarios y condiciones de operación constituyen medidas directamente vinculadas con la protección y materialización efectiva de este derecho.

⁸ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>



De igual forma, la Constitución Política de la Ciudad de México reconoce en su artículo 13, apartado E, el derecho a la movilidad como un elemento indispensable para el ejercicio de otros derechos humanos, estableciendo que las autoridades deberán adoptar medidas que prioricen la seguridad vial, la accesibilidad y la protección de las personas usuarias de la vía. En este contexto, la obligación de informar de manera clara, permanente y accesible sobre modificaciones temporales en la circulación, como ocurre con los carriles reversibles, deriva directamente del deber constitucional de garantizar condiciones adecuadas para un tránsito seguro y eficiente. La ausencia de información suficiente puede traducirse en riesgos para la integridad física, incertidumbre jurídica y afectaciones desproporcionadas a las personas conductoras, peatones, ciclistas y motociclistas.

Desde la perspectiva de convencionalidad, el derecho a la movilidad encuentra sustento en diversos instrumentos internacionales ratificados por el Estado mexicano. La Organización de las Naciones Unidas ha reconocido, a través de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y particularmente del Objetivo de Desarrollo Sostenible 11⁹, la obligación de los Estados de garantizar sistemas de transporte seguros, accesibles y sostenibles para todas las personas. Asimismo, la Organización Mundial de la Salud¹⁰ ha sostenido que la seguridad vial constituye un componente esencial del derecho a la vida y a la integridad personal, exhortando a los Estados a implementar políticas preventivas basadas en información clara, infraestructura segura y reducción de riesgos viales.

En el ámbito interamericano, la obligación estatal de proteger la vida y la integridad personal prevista en los artículos 4 y 5 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos¹¹ implica el deber de adoptar medidas razonables para prevenir situaciones que pongan en riesgo a las personas usuarias de la vía pública. Bajo el principio de debida diligencia, las autoridades deben implementar mecanismos eficaces de señalización, información y prevención cuando existan condiciones especiales de circulación que puedan generar riesgos previsibles. En consecuencia, la falta de difusión adecuada sobre carriles reversibles podría traducirse en omisiones incompatibles con las obligaciones positivas del Estado en materia de protección de derechos humanos.

Asimismo, el principio de seguridad jurídica reconocido en los artículos 14 y 16 constitucionales exige que las personas tengan certeza respecto de las reglas

⁹ Organización de las Naciones Unidas – Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS 11: ciudades y transporte seguro)
[ONU – Objetivo de Desarrollo Sostenible 11](#)

¹⁰ Organización Mundial de la Salud – Seguridad vial
[OMS – Seguridad vial](#)

¹¹ Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José)
[Convención Americana sobre Derechos Humanos](#)



III LEGISLATURA

aplicables en materia de tránsito y movilidad. Las medidas de gestión vial, especialmente aquellas que modifican temporalmente sentidos de circulación o restricciones de tránsito, deben ser comunicadas de manera clara y accesible para evitar actos arbitrarios, sanciones indebidas o afectaciones desproporcionadas. La difusión insuficiente de información puede propiciar actos de molestia, conflictos entre ciudadanía y autoridad e incluso espacios para prácticas discrecionales o de corrupción, lo que resulta incompatible con los principios de legalidad y buena administración pública.

De igual manera, la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial desarrolla el mandato constitucional de garantizar una movilidad segura bajo un enfoque de sistema seguro, priorizando la prevención de hechos de tránsito y la protección de las personas usuarias más vulnerables. Dicho ordenamiento establece que las autoridades deben implementar acciones integrales de señalización, información y gestión vial para minimizar riesgos y reducir siniestros. En este sentido, fortalecer los mecanismos de difusión y comunicación sobre la operación de carriles reversibles constituye una medida razonable, proporcional y constitucionalmente válida para garantizar la seguridad vial y proteger los derechos humanos de la población.

La operación de carriles reversibles implica modificaciones temporales al sentido ordinario de circulación, por lo que el desconocimiento de sus horarios, reglas de funcionamiento y ubicación puede provocar maniobras peligrosas, invasión de carriles, frenados intempestivos y accidentes viales. La seguridad vial depende no sólo de la infraestructura, sino también de la certeza y comprensión de las reglas de tránsito por parte de las personas conductoras. Por ello, una adecuada señalización y difusión preventiva contribuye directamente a disminuir riesgos y a proteger la integridad de todas las personas usuarias de la vía pública. La propia Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México ha sostenido que las políticas de seguridad vial deben basarse en medidas integrales orientadas a reducir muertes y lesiones derivadas de hechos de tránsito.

Asimismo, la ausencia de información clara sobre la operación de carriles reversibles genera frecuentemente conflictos entre ciudadanía y autoridad, ya que muchas personas conductoras son sancionadas o detenidas por desconocer modificaciones temporales en la circulación. Esto puede traducirse en inconformidades ciudadanas, percepción de arbitrariedad y dificultades en la aplicación de las normas de tránsito. Garantizar mecanismos de difusión accesibles y permanentes fortalece la certeza jurídica de las personas usuarias y favorece una relación más transparente entre autoridad y ciudadanía, privilegiando la prevención antes que la sanción.



III LEGISLATURA

La información anticipada y en tiempo real sobre horarios, sentidos de circulación y condiciones de operación de los carriles reversibles también contribuye a mejorar la eficiencia de la movilidad urbana. Cuando las personas usuarias conocen previamente las reglas de operación vial, pueden planificar mejor sus trayectos, elegir rutas alternas y reducir maniobras de último momento que generan congestionamientos. Ello permite optimizar el flujo vehicular, disminuir cuellos de botella y mejorar el aprovechamiento de la infraestructura vial existente, particularmente en vías primarias de alta demanda.

Las autoridades en materia de movilidad tienen la responsabilidad constitucional y legal de garantizar que las medidas de gestión vial sean comunicadas de manera clara, accesible, permanente y comprensible para toda la población. El derecho a la movilidad no se limita únicamente a la existencia de infraestructura vial, sino que comprende también el acceso a información suficiente que permita a las personas transitar de manera segura. En consecuencia, toda estrategia de administración del tránsito, especialmente aquellas que modifican temporalmente los sentidos de circulación, debe acompañarse de mecanismos eficaces de información y orientación ciudadana.

Actualmente, las autoridades cuentan con múltiples herramientas tecnológicas y medios institucionales que permiten mantener informada a la ciudadanía de manera inmediata y eficiente. Redes sociales oficiales, aplicaciones móviles de movilidad, paneles electrónicos, sistemas de información vial y medios digitales gubernamentales pueden utilizarse para comunicar en tiempo real cambios en la circulación, incidentes viales y horarios de operación de carriles reversibles. El aprovechamiento de estas herramientas fortalece las políticas de movilidad inteligente y mejora la capacidad preventiva de las autoridades frente a situaciones de riesgo vial.

Finalmente, debe considerarse que la confusión derivada de carriles reversibles mal señalizados o insuficientemente difundidos no afecta únicamente a las personas automovilistas, sino también a peatones, ciclistas y motociclistas, quienes constituyen usuarios particularmente vulnerables de la vía pública. La incertidumbre sobre los sentidos de circulación incrementa el riesgo de atropellamientos, invasión de espacios confinados y hechos de tránsito con consecuencias graves. Por ello, fortalecer los mecanismos de información y señalización contribuye a proteger la integridad de todas las personas usuarias de la vía y se alinea con el enfoque de sistema seguro¹² previsto en la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial.

¹² Ley General de Movilidad y Seguridad Vial
<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGMSV.pdf>



Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración del Pleno de este H. Congreso de la Ciudad de México el siguiente punto de acuerdo de urgente y obvia resolución al tenor de los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. El Congreso de la Ciudad de México exhorta respetuosamente a la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México y a la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México para que, en el ámbito de sus respectivas atribuciones y con base en la suficiencia presupuestal disponible, fortalezcan las acciones de difusión, señalización e información oportuna sobre la operación de los carriles reversibles en la capital, particularmente respecto de sus horarios, accesos, restricciones y cambios temporales en la circulación, mediante el uso de herramientas tecnológicas, medios digitales y señalización visible y accesible, con el objetivo de prevenir hechos de tránsito, reducir riesgos a la seguridad vial y evitar actos de molestia a la ciudadanía; ello considerando además la relevancia de la Ciudad de México como una de las principales sedes de la Copa Mundial de la FIFA 2026, a efecto de brindar mayor certeza, orientación y seguridad en la movilidad tanto a turistas nacionales como extranjeros así como a la población en general.

SEGUNDO. De igual forma, se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México para que, en coordinación con las autoridades competentes en materia de movilidad y tránsito, y con base en la suficiencia presupuestal correspondiente, fortalezca las acciones de mantenimiento, rehabilitación e instalación de señalización horizontal y vertical en las vialidades donde operan carriles reversibles, a efecto de garantizar condiciones adecuadas de visibilidad, orientación y seguridad vial para todas las personas usuarias de la vía pública, particularmente ante el incremento esperado en la afluencia de visitantes nacionales y extranjeros con motivo de la Copa Mundial de la FIFA 2026 que tendrá como una de sus principales sedes a la Ciudad de México.

Dado en el pleno del Congreso de la Ciudad de México a los 14 días del mes de mayo de 2026.


ATENTAMENTE

Miguel Ángel Macedo Escartín

DIP. MIGUEL ÁNGEL MACEDO ESCARTÍN

Certificado de firma		11/05/2026 10:22
Documento electrónico	Solicitante del proceso de firma Manifestación unilateral	
Identificador: 6A020232C6BE8D47C87E7797 Nombre y extensión: PA. DIFUSION DE CARRILES REVERSIBLES EN CDMX.docx.pdf Descripción: Cantidad de páginas: 3 Estado: Firmado Firmantes: 1 Huella digital del contenido del documento original: d879dec0cfcf265e5c1a769ccd6fdbb1d8b8617bea6c28bdabc93f2204f2e027 Huella digital del contenido del documento firmado: e3ea31444d5c110aafed8a091701080e47c51dad85c148a73e58fdc37354fdd9	Nombre: Miguel Angel Macedo Escartín Compañía: SR LUZ SA DE CV Correo electrónico: miguel.macedo@congresocdmx.gob.mx Teléfono: Dirección IP: 189.146.154.24 Fecha y hora de emisión (America/Mexico_City): 11/05/2026 10:22	

Constancia de conservación del documento firmado	
Información de la constancia NOM-151	Información del emisor de la constancia NOM-151
Fecha de emisión: 11/05/2026 16:22:52 UTC (11/05/2026 10:22:52 Hora local de la Ciudad de México) Nombre y extensión: ec4eb322-d18a-48c5-a1fb-a5a5f838446c.cons Huella digital contenida en la constancia: e3ea31444d5c110aafed8a091701080e47c51dad85c148a73e58fdc37354fdd9	Prestador de Servicios de Certificación (PSC): PSC WORLD S.A. DE C.V. Certificado PSC válido desde: 2017-07-19 Certificado PSC válido hasta: 2029-07-19

Firmantes		
Firmante 1. Miguel Angel Macedo Escartín		
Atributos	Firma	Fecha
Tipo de actuación: Por su Propio Derecho Compañía: SR LUZ SA DE CV Método de notificación: Correo Correo: miguel.macedo@congresocdmx.gob.mx Teléfono: Emisor de la firma electrónica: Dibujada en dispositivo Plataforma: https://app.con-certeza.mx	ID: 6A0202564B93E351DF7D7A50 IP: 189.146.154.24 Firma con texto 	Enviado: 11/05/2026 10:22:13 Aceptó Aviso de Privacidad: 11/05/2026 10:22:46 Visto: 11/05/2026 10:22:46 Confirmado: 11/05/2026 10:22:46.687 Firmado: 11/05/2026 10:22:46.689

EL ESPACIO DEBAJO SE HA DEJADO EN BLANCO INTENCIONALMENTE

